



En Málaga a 12 de febrero de 2021

Estimado cliente,

Hace apenas unos minutos ha tenido lugar la publicación en el BOJA de la Resolución de 12 de febrero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID.

Esta resolución **DECLARA A TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN NIVEL DE ALERTA SANITARIA 4 GRADO 1** excepto Algatocín, Benaoján, Cañete la Real, Montejaque, Ronda, Serrato y Villanueva del Trabuco, **DESDE LAS 00:00 DEL SÁBADO 13 DE FEBRERO DE 2021.**

Les recordamos que las medidas de Grado 1 son:

Limitación horaria de las 18 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos

La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros

La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes.

Toque de queda se mantiene de 22 a 6 horas

Las excepciones al cierre a las 18:00 son:

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, *excluidas las bebidas espirituosas con un contenido de alcohol superior a 21 grados*).
- Actividad industrial y comercio mayorista
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Los servicios profesionales y empleados del hogar.
- Servicios sociales y sociosanitarios.
- Farmacias.
- Centros o clínicas veterinarias.
- Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.
- Las estaciones de inspección técnica de vehículos.
- Los servicios de entrega a domicilio.
- Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.



- Los velatorios.
- Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto.
- Espacios deportivos cubiertos para la práctica de deporte federado en edades de los 16 años a categoría absoluta.
- Puntos de encuentro familiar.
- Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.
- Establecimientos de régimen horario especial:
 - Áreas de servicio en carreteras.
 - Establecimientos ubicados en aeropuertos y estaciones para usuarios.
 - Establecimientos ubicados en hospitales, tanatorios y centros sanitarios.
 - Establecimientos ubicados en lonjas, mercados y similares para servicio a trabajadores.
- Actividad docente no universitaria, comedores escolares, aula matinal y transporte escolar.
- Actividades universitarias.
- Conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos y similares.

En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago. En todo caso, deberá garantizarse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal o, cuando esto no sea posible, se procederá a la instalación de mostradores o mamparas. No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, en aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

Estas medidas surtirán efectos durante 7 días contados desde las 00:00 del 13 de febrero de 2021.

Al abandonar el Grado 2, y finalizar los impedimentos de la actividad, deben finalizar con ello todos aquellos ERTes por IMPEDIMENTO, siendo que si la actividad se ve limitada se pueda acceder a un ERTE por limitaciones, o, en su caso, continuar con el ERTE de Fuerza Mayor que tuviera prorrogado la empresa.

Puede consultar las características de cada uno de estos ERTes en la circular de 30 de septiembre de 2020, y no dude en consultar cualquier extremo que necesite.

Un saludo, y les deseamos buen fin de semana.